



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J- 35/21**

En Salamanca, a 19 de abril de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Modificación de tarifas durante vigencia del plazo de permanencia.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-35/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El reclamante solicita que se aplique la cuota mensual de 42,99€ IVA incluido que se contrató el 14 de septiembre de 2020 con un plazo de permanencia que vence el 7 de octubre de 2021.

El 15 de noviembre de 2020 se llevó a cabo una modificación de la cuota mensual a 47,46€, y aunque le ha sido reintegrado lo facturado en los recibos de octubre, noviembre y diciembre de 2020, no se ha seguido el mismo criterio con los de enero, febrero y marzo de 2021.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 26 de marzo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

### **FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, se considera que cuando se oferta una tarifa bonificada con compromiso de permanencia, durante la vigencia de tal compromiso se ha de respetar la oferta.

Es por ello por lo que se debe aplicar la cuota mensual de 42,99€ IVA incluido hasta el 7 de octubre de 2021, y después mientras no se lleve a cabo nueva modificación general de tarifas por el procedimiento legalmente establecido.

Por tal razón, se debe reintegrar lo facturado en dicho concepto por encima de dicha cuota mensual (42,99€) a partir de la factura de enero de 2021, ésta inclusive.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



## **RESUELVE**

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que se le deberá aplicar la cuota mensual de 42,99€ IVA incluido hasta que una vez vencido el compromiso de permanencia se lleve a cabo una nueva modificación general de tarifas por el procedimiento legalmente establecido, y con la obligación de reintegrarle lo que se haya cobrado por encima de dicha cuota mensual en ese concepto desde el recibo de enero de 2021, éste incluido.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 19 de abril de 2021

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**